

«PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU»

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y PROPUESTA DE INICIO, COMPETENCIA, CPV, CARENCIA DE MEDIOS, PRECIO DE LICITACIÓN, DIVISIÓN EN LOTES, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS, HABILITACIÓN EMPRESARIAL, MODIFICACIONES PREVISTAS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PENALIDADES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO Y FINANCIACIÓN.

EXPTE. N°: PSU/2024/0000003274

OBJETO: CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO EN BADAJOZ, CÁCERES Y MÉRIDA Y LA BIBLIOTECA REGIONAL DE EXTREMADURA (Fondos MR)

1) INTRODUCCIÓN

Con fecha 27 de abril de 2021, el Gobierno de España aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que recoge 110 inversiones y 102 reformas con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

El componente 24 “Revalorización de la industria cultural”, recoge reformas e inversiones orientadas a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia, promoviendo tres ejes estratégicos: la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio, y la digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales. Dentro de él se encuentran diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas.

En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 13 de julio de 2021, a propuesta del Ministro de Cultura y Deporte, se aprobó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Cultura, por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla con cargo al presupuesto del



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/25



Ministerio de Cultura y Deporte en el marco de los componentes 24 "Revalorización de la industria cultural" y 25 "España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ejercicio presupuestario 2021, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Cultura, por importe de 50.084.237,75 euros. Según este acuerdo, a Extremadura le corresponden 857.762,25 €.

La Conferencia Sectorial de Cultura, en su reunión el día 23 de julio de 2021, aprobó el acuerdo por el que se distribuye el crédito destinado a las Comunidades Autónomas, para la financiación del proyecto C24.I2.P4 "Dotación de bibliotecas", del componente 24, dentro de las inversiones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con fecha 23 de septiembre de 2021, se dicta Orden de Ministro de Cultura y Deporte por la que se transfieren los créditos para la ejecución del proyecto C24.I2.P4 "Dotación de bibliotecas", acordado en la Conferencia Sectorial de Cultura de 23 de julio de 2021. Los créditos que corresponde gestionar a la Comunidad Autónoma de Extremadura ascienden a 857.762,25 euros, con el objetivo de obligado cumplimiento de adquirir 38.599 libros en papel.

El objetivo final es el incremento del índice de lectura en España, a través de la medida de incrementar la dotación de fondos de las bibliotecas públicas, para que los ciudadanos tengan una mayor oferta gratuita de libros, en particular de novedades. Se inserta, de las cuatro líneas directrices del Plan, en la de Cohesión social y territorial, y, en el marco del Componente 24, en el proyecto de Dinamización de la cultura a lo largo del territorio. Se pretende incrementar el número de libros en papel de las bibliotecas públicas a disposición de los usuarios.

El importe de esta cuantía, transferida por el Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 8 de octubre de 2022, fue incorporado a los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2022, conforme se contempla en la Ley 3/2021, 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 (DOE nº 251, de 31 de diciembre de 2021), en la Sección 15 Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Servicio 15003 Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, Programa 272B Bibliotecas, Código de Proyecto 20220184, Denominación de Proyecto "Dotación de Bibliotecas", con fuente de financiación MR.

El procedimiento elegido para la ejecución del proyecto es un procedimiento mixto, en función de la tipología de bibliotecas:

1. Subvenciones de concesión directa mediante convocatoria abierta, con destino a las bibliotecas públicas y agencias de lectura municipales y de entidades locales menores.
2. Contratos de suministro para la adquisición bibliográfica, con destino a las tres Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura y a la Biblioteca de Extremadura.

En el pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, celebrado entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, se aprueba la modificación del documento rector del proyecto Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 24 (Revalorización de la Industria Cultural) y en el cual se establece un nuevo calendario para la implementación del proyecto de inversión, en el cual las adquisiciones tendrán que estar realizadas e incorporadas a los catálogos el 30 de noviembre de 2024.



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCDMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/25



Es por ello que durante el ejercicio 2024 se pretenden realizar nuevas actuaciones, como la presente licitación, para continuar con el objetivo perseguido de incrementar el número de libros en papel de las bibliotecas públicas a disposición de los usuarios. Esta finalidad se realiza en desarrollo de la medida prevista en la inversión nº C.24.I02.P04 del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y teniendo en cuenta el documento rector de la última Conferencia Sectorial de Cultura en el que en la descripción de las líneas de actuación se establece que de forma excepcional “si la CCAA justificara la imposibilidad legal de distribuir los fondos a alguno de los ayuntamientos o titulares de bibliotecas públicas de la comunidad autónoma o, habiendo sido distribuidos, no hubieran ejecutado completamente, la CCAA podrá proceder a distribuir el remanente según su criterio, siempre que sea a bibliotecas públicas, y en el marco general de estos principios rectores y normativa reguladora del PRTR”.

Ámbito competencial de la gestión de las bibliotecas públicas del Estado en Extremadura

La Constitución Española, en su artículo 148.1.15.ª establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 11.1.10 establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución en museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión no se reserve el Estado. En virtud del artículo 11.2, en estas materias corresponden a la Comunidad Autónoma la potestad reglamentaria organizativa y la adopción de planes, programas, medidas, decisiones y actos.

De acuerdo con el artículo 3.4 del Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas, el Ministerio de Cultura puede establecer convenios con las Comunidades Autónomas para la gestión de las Bibliotecas Públicas del Estado, que no alterarán su adscripción ministerial.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, el modelo de gestión de estas bibliotecas se acuerda mediante Convenio de 6 de abril de 1989 entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal, que afecta a las bibliotecas públicas estatales en Cáceres y Badajoz, y mediante Convenio de 26 de febrero de 1999, que incorpora a la biblioteca pública estatal en Mérida.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2/2022, de 1 de abril, de bibliotecas de Extremadura, corresponde a la Consejería competente en materia de bibliotecas “gestionar las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal aplicable y en los convenios suscritos con la Administración General del Estado”.

Las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura; “Bartolomé J. Gallardo” en Badajoz, “A. Rodríguez-Moñino / M. Brey” en Cáceres y “Jesús Delgado Valhondo” en Mérida, son centros bibliotecarios de titularidad estatal y gestión autonómica, adscritos a la consejería con competencias en materia de Cultura de la Junta de Extremadura. Sus objetivos son difundir y garantizar el acceso a la información y a la cultura, ofreciendo servicios homogéneos de calidad para todos. Esto se hace posible gracias a la interconexión de sus catálogos y bases de datos, formando así, junto a la Biblioteca de Extremadura, el núcleo de la Red de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma.



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/25



2) OBJETO

El presente contrato tiene como finalidad la adquisición de fondos bibliográficos (libros en papel) para la Biblioteca Pública del Estado en Badajoz “Bartolomé J. Gallardo”, la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres “A. Rodríguez-Moñino / M. Brey”, la Biblioteca Pública del Estado en Mérida “Jesús Delgado Valhondo” y para la Biblioteca de Extremadura en Badajoz, con el fin de enriquecer y renovar las colecciones de los centros bibliotecarios. El objetivo final es el incremento del índice de lectura en España, a través de la medida de incrementar la dotación de fondos de las bibliotecas públicas, para que los ciudadanos tengan una mayor oferta gratuita de libros, en particular de novedades. Se pretende incrementar el número de libros en papel de las bibliotecas públicas a disposición de los usuarios, de forma que se puedan cubrir las necesidades de actualización de fondos bibliográficos para atender las demandas de contenidos solicitados por los usuarios de las bibliotecas, además, permite completar las áreas de conocimiento en que se clasifican las obras, adquiriendo nuevos títulos.

Con la adquisición de estos libros se pretende contribuir a alcanzar los hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El objetivo de este contrato es adquirir un número estimado de 6.128 libros, distribuidos en cuatro lotes de 1.532 libros cada uno.

3) DIVISIÓN EN LOTES

LOTE n°	DENOMINACIÓN	N° min. libros	CÓDIGO CPV:
1	Libros en formato papel para la Biblioteca de Extremadura	1.532	22113000-5
2	Libros en formato papel para la Biblioteca Pública del Estado en Badajoz	1.532	22113000-5
3	Libros en formato papel para la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres	1.532	22113000-5
4	Libros en formato papel para la Biblioteca Pública del Estado en Mérida	1.532	22113000-5

Se establece la siguiente limitación en la adjudicación de los lotes, en aplicación del artículo 5.1 de la LCPSREx, como medida favorecedora del acceso de las pymes a la contratación pública:

- Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 4.
- Número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario: 1 (salvo excepción recogida en el último párrafo de este apartado).



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/25



En el caso de que la aplicación de los criterios de adjudicación de lugar a que un mismo licitador pudiera ser propuesto como adjudicatario de más de un lote, y para aplicar la limitación antes señalada, se establece la siguiente regla:

- Se propondrá al licitador como adjudicatario del lote que corresponda, atendiendo al orden de prelación de dichos lotes establecidos en el pliego.

Esta regla será de aplicación sucesiva para todos aquellos licitadores que se encuentren en la situación descrita.

No obstante, como excepción al número máximo de adjudicación de lotes, en el caso de que en alguno de los lotes resultara propuesto adjudicatario un licitador que ya ha resultado propuesto adjudicatario de otro lote, y con la finalidad de evitar que el lote quedara desierto, no será de aplicación dicha limitación, pudiendo, solo en este caso, un licitador ser adjudicatario de más de un lote.

4) COMPETENCIA

El órgano de contratación competente es la Secretaría General de la Consejería de Cultura Turismo, Jóvenes y Deportes, en ejercicio de las competencias de contratación administrativa previstas en el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en relación con las competencias atribuidas por el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (DOE extraordinario nº 3, de 16 de septiembre de 2023), y que tiene delegadas de la consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias en el Secretario General (DOE nº 151, de 7 de agosto de 2023).

5) RESPONSABLE DEL CONTRATO

Atendiendo al artículo 15 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se designa como responsables del contrato:

LOTE nº	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE:
1	Libros en formato papel para la Biblioteca de Extremadura	Director/a de la Biblioteca de Extremadura
2	Libros en formato papel para la Biblioteca Pública del Estado en Badajoz	Director/a de la Biblioteca Pública del Estado en Badajoz



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/25



3	Libros en formato papel para la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres	Director/a de la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres
4	Libros en formato papel para la Biblioteca Pública del Estado en Mérida	Director/a de la Biblioteca Pública del Estado en Mérida

6) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CÓMO SE VA A CUBRIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de la celebración del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se expone cuanto sigue:

Corresponde a la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, las competencias en materia de bibliotecas públicas y el estudio y planificación de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Para un óptimo funcionamiento de los centros que gestiona, la Junta de Extremadura debe garantizar los recursos necesarios que permitan ofrecer un servicio público bibliotecario de calidad.

El objeto del presente contrato es poder completar y ampliar las colecciones bibliográficas de las Bibliotecas Públicas del Estado en Badajoz, Cáceres y Mérida y de la Biblioteca de Extremadura, con el fin de garantizar un servicio público de calidad. Para conseguir esto, la dotación bibliográfica es primordial para cubrir las demandas de la ciudadanía. Con este contrato se pretende garantizar el suministro de material bibliográfico, de conformidad con las solicitudes que se formalicen desde cada centro bibliotecario, con el fin de cubrir las necesidades de actualización de fondos bibliográfico y atender las demandas de contenidos solicitados por los usuarios de las bibliotecas. El suministro incluirá tanto novedades de cualquier género o materia para lectores adultos e infantiles, como cualquier otro título publicado en España o en el extranjero. Entre los títulos se incluyen obras bibliográficas de temática local o regional, de interés patrimonial, así como obras de lectura fácil y/o de letra grande.

Asimismo, se pretende alcanzar los hitos y objetivos prefijados por el Ministerio de Cultura y Deporte para dar cumplimiento al componente 24 "Revalorización de la industria cultural", uno de los treinta componentes del el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021.

7) CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV

22113000-5 Libros para las bibliotecas



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/25



8) CARENCIA DE MEDIOS

El presente contrato tiene como finalidad la adquisición de fondos bibliográficos (libros en papel) para las Bibliotecas Públicas del Estado en Badajoz, Cáceres y Mérida y para la Biblioteca de Extremadura, para enriquecer y renovar las colecciones de los centros bibliotecarios, todo ello con el fin de mejorar los servicios bibliotecarios en nuestra comunidad autónoma,

Vista la necesidad de cumplir con la legislación vigente, es fundamental poner de manifiesto que esta Administración carece de los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las prestaciones del objeto del presente contrato, haciéndose necesario proceder a la contratación de las prestaciones citadas con la empresa habilitada al efecto. Se entiende que en el presente caso no concurren las circunstancias excepcionales por razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas, para proceder al nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, ni para el nombramiento de personal laboral temporal para dichas actuaciones.

Por ello, ante la insuficiencia de los medios personales y materiales necesarios para la realización de las prestaciones, la imposibilidad de ampliación de la plantilla de personal de esta Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y dada la especialización de la prestación vinculada al suministro, se considera justificada la contratación de los suministros citados.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el uso de sus competencias, considera que el objeto del contrato, cuyo contenido queda perfectamente determinado en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, es idóneo para atender las necesidades descritas.

9) JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

El artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, incluyéndose en el mismo el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente. Asimismo, indica que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. Además, el artículo 145 de la LCSP estipula que se ha de buscar la mejor relación calidad-precio de la configuración de la prestación.

Por ello, para calcular el presupuesto base de licitación, el valor estimado y la determinación del precio se ha seguido lo establecido en los artículos 100, 101, 102 y 309 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El Presupuesto Base queda definido en el Artículo 100 de la LCSP como: "A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/25



puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.”

9.1 MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado de los contratos será determinado tomando en consideración el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. Deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de la prestación, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, el artículo 101.7. de la LCSP, establece que la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

El precio de cada libro viene determinado por la siguiente fórmula:

Crédito asignado a Extremadura / Número de libros a adquirir (HITO)= Precio estimado de cada libro.

857.762,25 euros / 38.599 libros a adquirir = 22,22 euros por libro.

Es decir, el precio medio estimado para cada libro resulta del cálculo de la división del crédito recibido por Extremadura para este proyecto entre el número de libros que debemos adquirir como objetivo de obligado cumplimiento (hito), tal y recoge el documento rector del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Dotación de Bibliotecas.

	Precio unitario sin IVA	Nº estimado de libros a adquirir	Porcentaje máximo aplicable por libro
LOTE 1	22,22 €	1.532	Ofertado (máx 15 %)
LOTE 2	22,22 €	1.532	Ofertado (máx 15 %)
LOTE 3	22,22 €	1.532	Ofertado (máx 15 %)
LOTE 4	22,22 €	1.532	Ofertado (máx 15 %)



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/25



9.1.1 Costes directos que se derivan de la ejecución material del contrato

El componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, financiado por la Unión Europea y aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, publicado por Resolución de 29 de abril de 2021, enumera como reformas e inversiones la relativa a la Dinamización de la cultura a lo largo del territorio (C24.I2), dedicando el proyecto 4 a Dotación de bibliotecas (C24.I02.P04).

En consecuencia, el presupuesto de licitación del presente contrato se vincula a la ejecución de hitos y objetivos prefijados, habiéndose presupuestado su ejecución directamente por el Ministerio de Cultura y Deporte a partir de precios de mercado, en base a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por otro lado, el coste de cada libro viene determinado por el precio fijo unitario de cada ejemplar, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura y de las bibliotecas, a excepción de lo fijado en el art. 11 de dicha Ley que dispone que podrán aplicarse descuentos de hasta el 15% del precio fijo cuando los consumidores finales sean Bibliotecas, Archivos, Museos, Centros Escolares, Universidades, Instituciones o Centros.

En cuanto al importe desglosado, cabe mencionar que, al tratarse de un suministro con precio cerrado, no se contemplan en la formación del precio costes salariales.

El coste total de este concepto es de **106.464,2 euros**.

9.1.2 Costes indirectos

De acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado deberán tener en cuenta otros costes que se deriven de los gastos generales de estructura y beneficio industrial. Conforme al artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se fija un 17% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

El coste total de gastos generales es de **18.098,92 euros**.

El coste total de beneficio industrial es de **6.387,84 euros**.

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores, 130.950,96 euros, hay que añadir el 4 por ciento en concepto de Impuesto sobre el valor añadido, **5.238,04 euros**.

9.2 DESGLOSE DEL IMPORTE Y NÚMERO DE LIBROS POR LOTES

El objetivo final es el incremento del índice de lectura en España, a través de la medida de incrementar la dotación de fondos de las bibliotecas públicas, para que los ciudadanos tengan una mayor oferta gratuita de libros, en particular de novedades. Se inserta, de las cuatro líneas directrices del Plan, en la de Cohesión social y territorial, y, en el marco del Componente 24, en el proyecto de Dinamización de la cultura a lo largo del territorio. Se pretende incrementar el número de libros en papel de las bibliotecas públicas a disposición de los usuarios.



Csv:	FDJEXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/25



Así pues, para dar cumplimiento a los hitos y objetivos establecidos, el número estimado de libros a adquirir en cada lote del contrato y el importe de cada lote es el siguiente.

	Importe con IVA	Importe sin IVA	Importe de IVA	Nº estimado de libros a adquirir
LOTE 1	34.047,25	32.737,74	1.309,51	1.532
LOTE 2	34.047,25	32.737,74	1.309,51	1.532
LOTE 3	34.047,25	32.737,74	1.309,51	1.532
LOTE 4	34.047,25	32.737,74	1.309,51	1.532

10) PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto y características del contrato son los especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que sirve de base a la licitación y que se acompaña a la presente propuesta. El presupuesto base de licitación del contrato ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP.

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 130.950,96 euros
- Tipo IVA aplicable: 4%
- Importe IVA: 5.238,04 euros
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 136.189,00 euros
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 130.950,96 euros
- Desglose de costes:

LOTE N°	Valor estimado	Costes directos	Gastos generales (17%)	Beneficio industrial (6%)	Importe de IVA (4%)



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/25



1	32.737,74	26.616,05 €	4.524,73 €	1.596,96 €	1.309.51 €
2	32.737,74	26.616,05 €	4.524,73 €	1.596,96 €	1.309.51 €
3	32.737,74	26.616,05 €	4.524,73 €	1.596,96 €	1.309.51 €
4	32.737,74	26.616,05 €	4.524,73 €	1.596,96 €	1.309.51 €
TOTAL	130.950,96	106.464,20 €	18.098,92 €	6.387,84 €	5.238,04 €

- Duración máxima del contrato: Desde el día siguiente a su formalización hasta el 31 de octubre de 2024.
- Anualidades y aplicación presupuestaria:

LOTE	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PROYECTO	IMPORTE
1	2024	150030000 G/272B/629	MR09C24I02	20220184	34.047,25
2	2024	150030000 G/272B/629	MR09C24I02	20220184	34.047,25
3	2024	150030000 G/272B/629	MR09C24I02	20220184	34.047,25
4	2024	150030000 G/272B/629	MR09C24I02	20220184	34.047,25

- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 0% Otros Entes: 100 %
- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 euros
- Sistema de determinación del precio: Precio unitario.

II) REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios en este contrato conforme lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/25



12) ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No procede la adscripción de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.

13) JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente contrato tiene como finalidad la adquisición de fondos bibliográficos (libros en papel) para la Biblioteca Pública del Estado en Mérida “Jesús Delgado Valhondo”, la Biblioteca Pública del Estado en Badajoz “Bartolomé J. Gallardo”, la Biblioteca Pública del Estado en Cáceres “A. Rodríguez-Moñino / M. Brey” y para la Biblioteca de Extremadura en Badajoz, con el fin de enriquecer y renovar las colecciones de los centros bibliotecarios. Por tanto, el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto. En este procedimiento todo empresario interesado puede presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras. El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 131 y siguientes y en las específicas previstas en los artículos 156 a 158 de la LCSP, con las especialidades establecidas en el RDL 36/2020 y en la Ley 4/2021.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación de los contratos se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

14) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

PUNTUACIÓN: hasta 60 puntos.

Este criterio, la oferta económica, es el de mayor peso en la adjudicación, teniendo en cuenta que la prestación del servicio está perfectamente definida y redundante en un servicio económicamente más ventajoso para la Administración, permitiendo que cualquier usuario de la Red de Bibliotecas de Extremadura, que se dirija a cualquiera de las bibliotecas integrantes, pueda retirar en préstamo un número determinado de documentos desde cualquier centro, con independencia de la procedencia de los materiales.



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/25



Fórmula A	X
Fórmula B	
Fórmula C	

Fórmula A: Máximo 60 puntos

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, máximo 60 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).

La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

Las ofertas económicas de las empresas para cada uno de los lotes podrán aplicar un porcentaje máximo de descuento del 15% (establecido por la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas) sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y señalarán el tanto por ciento de descuento ofertado sobre el PVP en cada lote, indicando, por tanto, el precio total ofertado por cada lote aplicando dicho descuento. En dicho precio estará incluido el transporte desde el almacén del



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/25



suministrador a la biblioteca correspondiente. Este porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, aplicándose ese descuento a la totalidad de libros que sean objeto de este suministro. Serán excluidas de la licitación aquellas ofertas que excedan del descuento máximo legal permitido.

Respecto a este criterio de valoración del precio, se aclara que la cantidad que resulte del descuento ofertado sobre el precio de licitación de cada lote sin IVA es solo a efectos de aplicación de la fórmula establecida para la puntuación de la oferta, puesto que el precio máximo del contrato vendrá constituido por el precio base de licitación y el precio unitario según el descuento ofertado.

Justificación de la fórmula empleada:

La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional todos los puntos en juego.

El reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional, por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa y 0 puntosa la oferta que vaya al tipo.

14.2 OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

14.2.1. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

PUNTUACIÓN: hasta 10 puntos.

Según el Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo máximo de entrega del material, contado desde la realización del pedido, será de 10 días naturales, en el caso de publicaciones españolas y 20 días naturales, en el caso de publicaciones extranjeras. Esta reducción de plazo se considera de interés público porque mejorará la calidad del servicio bibliotecario hacia la sociedad, pudiendo poner a disposición de los usuarios las novedades bibliográficas en el menor tiempo posible desde su publicación, y de esta forma podrán atenderse con mayor prontitud las demandas de novedades bibliográficas de la ciudadanía.

Se valorará la reducción de plazos de entrega del suministro: hasta un máximo del 50 por ciento sobre el tiempo máximo fijado en el apartado 3.2 del pliego de prescripciones técnicas (umbral de saciedad):

- 10 días naturales, en el caso de publicaciones españolas. (Hasta 5 puntos)
- 20 días naturales, en el caso de publicaciones extranjeras. (Hasta 5 puntos)



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/25



Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo (contado en días) más reducido y proporcionalmente al resto.

$P = "X"$ puntos $[x \text{ plazo mínimo} / \text{plazo oferta}]$ (regla de proporcionalidad inversa)

En el PPT se establecen las medidas de verificación y seguimiento.

14.2.2. SERVICIO DE ATENCIÓN POSTVENTA

PUNTUACIÓN: hasta 10 puntos.

Este criterio de servicio de atención postventa se considera de interés público porque mejorará el objeto del contrato, al permitir resolver los problemas en menos plazo de tiempo, y con ello incidir en la calidad del servicio bibliotecario, pudiendo reponer los libros afectados por incidencias y su disposición a los usuarios con mayor prontitud.

Según el Pliego de Prescripciones Técnicas, el material entregado será revisado en los centros destinatarios al objeto de comprobar su perfecto estado físico. En el caso de que se aprecie la existencia de ejemplares defectuosos, en mal estado, de diferente edición o que no se correspondan con la solicitud, se notificará al adjudicatario para que retire el material y proceda a su reposición en el plazo no superior a 7 días naturales desde la fecha de la notificación de la incidencia.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá reponer gratuitamente, en un plazo no superior a 7 días naturales, el material que se extravíe en el trayecto entre sus instalaciones y los centros destinatarios, y viceversa, durante el proceso de devolución.

En este sentido, como mejora del mínimo exigido en el PPT se valorará el siguiente criterio:

Asistencia técnica en resolución de problemas: Se puntuará el tiempo máximo de respuesta o reparación con un máximo de 10 puntos al licitador que proponga un tiempo de respuesta más rápido al previsto en el PPT (7 días naturales) y de forma inversamente proporcional al resto.

Este criterio tendrá efectividad durante el curso de la ejecución del contrato, en función de las entregas realizadas.

14.2.3. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA

PUNTUACIÓN: hasta 10 puntos.



Csv:	FDJEXS2EJ7FAMGT3CFMNCDMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/25



Este criterio de servicio de ampliación de garantía asegura el mantenimiento de la colección bibliográfica, prestando un mejor servicio al ciudadano, ofreciendo una actualización inmediata del catálogo de fondos bibliográficos, durante un mayor plazo de tiempo.

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de garantía será de 12 meses para cambiar el material recibido en malas condiciones de conservación o defectuosamente fabricado, a contar desde su recibo en las instalaciones del centro destinatario.

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de los mínimos fijados en el PPT, valorándose los siguientes subcriterios:

14.2.3.1. Plazo de garantía: hasta 5 puntos

Se valorará, con hasta 5 puntos, al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo fijado el límite máximo de garantía en 60 meses (umbral de saciedad)

14.2.3.2. Tiempo máximo de resolución de problemas / incidencias durante el periodo de garantía: hasta 5 puntos

Se valorará, con hasta 5 puntos, al más rápido, siendo el umbral de saciedad de 48 horas, y proporcionalmente (regla de proporcionalidad directa) al resto.

14.2.4. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

PUNTUACIÓN: hasta 10 puntos

Se valorará la realización de encuentros con autores de títulos adquiridos. Este criterio perfecciona la prestación del contrato. Está vinculado al objeto de la prestación, mejorando la calidad del suministro y del servicio prestado por los centros bibliotecarios. Como mejora al suministro de novedades editoriales, a través de esta medida, se pretende incentivar y fomentar el interés por la lectura, con la promoción directa de los propios autores de los libros. Estos encuentros con los autores en los centros bibliotecarios supondrá una actividad de fomento de la lectura que aporta un valor añadido a la adquisición de los libros.

El número de encuentros con escritores supondrá una promoción de los fondos bibliográficos. La biblioteca no solo ha de ofrecer los mejores servicios posibles a las personas usuarias que ya la visitan, sino que ha de organizar actividades tendentes a favorecer, potenciar y estimular el acercamiento del



Csv:	FDJEXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/25



usuario a los libros, y con ello mejorar los hábitos lectores. Estas actividades pueden atraer a nuevo público, distinto al que frecuenta habitualmente la biblioteca.

Por cada encuentro con autor se otorgará una puntuación de 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos (un máximo de 5 encuentros).

El coste de esta mejora será de 680 euros, equivalente a un 2% del presupuesto base de licitación de cada lote para cada encuentro con autor.

En caso de incumplimiento de este criterio, se considerará infracción grave, con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.

15) CRITERIOS DE SOLVENCIA

Conforme a la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, para los contratos de suministros cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

16) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

Procede: No

17) MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones

18) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

18.1.- Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/25



de la LCPSREx):

– En cualquier momento el órgano de contratación, para velar por el cumplimiento de estas condiciones, podrá exigir al contratista que le exhiba los documentos justificativos de su cumplimiento, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación que le fueran exigibles legal o contractualmente. Esta obligación se extenderá a toda entidad subcontratada por la empresa adjudicataria destinada a la ejecución del contrato.

– Asimismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de tipo medioambiental, como la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, y de tipo social o relativas al empleo, como las referentes a los derechos de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad, garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo, o combatir el paro rural o juvenil. Además, otras finalidades definidas en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o exigencias del cumplimiento de las Convecciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

– De acuerdo con el artículo 26 de la LCPSREx la ejecución del contrato se halla sujeta al cumplimiento por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a dicha ejecución, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria destinada a la ejecución del contrato.

– La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato, así como la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP). El contratista facilitará la documentación, las visitas y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, a través de la figura del Responsable del Contrato. Así como, el justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria destinada a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: Infracción grave de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 2/2018 de 16 de diciembre de Contratación Pública Socialmente responsable de Extremadura.

Justificación:

Las condiciones especiales de ejecución previstas están vinculadas al objeto del contrato y tienen el propósito de establecer requisitos específicos en relación con la ejecución, de manera que, a diferencia de lo que sucede con los criterios de adjudicación, que constituyen la base para hacer una evaluación



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/25



comparativa de la calidad de las ofertas, las condiciones de ejecución de un contrato constituyen requisitos objetivos fijos que no inciden en la evaluación de las ofertas.

De acuerdo al Artículo 103 de la Constitución Española de 1978 la Administración Pública actúa de acuerdo con el principio de eficacia entendido como obligación de ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato a través del Responsable del contrato encargado de la supervisión de la ejecución y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Sobre la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos se fundamentan dicha medida en la necesidad de asegurar el uso correcto de los datos personales por parte de los contratistas del sector público que tengan acceso a los mismos en ejecución de los contratos públicos.

18.2.- Obligatorias:

– Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.

19) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

19.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 22 del PCAP): Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 2 y 306 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 306 del mismo texto legal.

19.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (contempladas en el artículo 16.1 de la LCPSREx):

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución NO tiene consideración de causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.f) de la LCSP 9/17, sino de infracción grave de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, sin perjuicio de que cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento de resolución contractual.

19.3.- PENALIDADES (artículo 16 de la LCPSREx):

Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/25



- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato (IVA excluido).
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato (IVA excluido).
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato (IVA excluido).

Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación.

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato (IVA excluido).
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato (IVA excluido).
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato (IVA excluido).

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato (IVA excluido).

Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato (IVA excluido).
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido).
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato (IVA excluido).

Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación: no procede.

Demora en la ejecución:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato (IVA excluido).
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido).
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato (IVA excluido).



Csv:	FDJEXS2EJ7FAMGT3CFMNCDMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/25



Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato (IVA excluido).
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido).
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato (IVA excluido).

En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato (IVA excluido).
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido).
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato (IVA excluido).

En aplicación del artículo 16.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura la calificación de las infracciones se hará en función del tipo de incumplimiento, el grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia; asimismo el artículo 192.2 de la LCSP determina que estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

20) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión: Sí.

Subcontratación: Sí.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP 9/17, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 216 del citado texto legal.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 9/17.



Csv:	FDJEXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/25



El contratista deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

En todo caso, las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que, en ningún caso, se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras y, especialmente, el contratista tiene que procurar que la empresa subcontratada cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, más concretamente, que cumple lo que prevé la normativa sobre la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa contratista tiene que comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate y debe comunicarlo al órgano de contratación.

El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, así como de las medidas previstas para la coordinación de actividades.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17.

- Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (artículo 215.2.a) de la LCSP 9/17): No
- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2.e) de la LCSP 9/17): No procede.
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP 9/17): Sí
- Pagos directos a los subcontratistas (D.A. 51ª de la LCSP 9/17): No (supuestos distintos al previsto en el artículo 28.4 de la LCSPREx)

21) PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- El plazo de ejecución del contrato será desde el día siguiente a su formalización hasta el 31 de octubre de 2024.
- Plazos de ejecución parciales: No.
- Procede la prórroga del contrato: No.

22) FORMA DE PAGO

El material bibliográfico se suministrará de acuerdo con las solicitudes realizadas por las bibliotecas.



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/25



Atendiendo a estos pedidos, la empresa emitirá factura/s donde se recojan los pedidos realizados.

23) OTRAS ESPECIFICACIONES CON RELACIÓN AL PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

23.1 Hitos y objetivos.

La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

- Componente: C24 Revalorización de la industria cultural.
- Inversión: C24.I2.P4 “Dotación de bibliotecas”
- Objetivo CID/OA:
 - Unidad de medida: Documentos adquiridos
 - Objetivo Comunidad Autónoma: 38.599 libros adquiridos
- Contribución individualizada de la actuación: 6.128 libros
- Fecha de cumplimiento del indicador según OA: 30 de noviembre de 2024

23.2 Etiquetado verde y etiquetado digital:

En relación a los objetivos medioambientales que requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH del Componente 24. Inversión I2 (Dinamización de la Cultura a lo largo del Territorio), esta medida cumple con el principio DNSH y tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

Esta medida no afecta a las emisiones de gases de efecto invernadero, ni provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y/o futuras, no utiliza recursos hídricos o marinos, no genera residuos, no genera emisiones contaminantes a la atmósfera y por tanto no causa un perjuicio o tiene influencia en el medio ambiente, ni afecta a la biodiversidad o a los ecosistemas pues trata de proveer de servicios culturales a lo largo del territorio español a través de la dotación a las bibliotecas. La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza. No procede realizar una evaluación sustantiva al resultar suficiente la evaluación simplificada.

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO VERDE			
Código	Descripción campo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
	Protección, desarrollo y		



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/25



129	promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales	0%	0%
-----	--	----	----

23.3. Plan de medidas antifraude:

Al tratarse el presente expediente de un contrato financiado con fondos del PRTR, en relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puede consultarse en el siguiente enlace:

- <https://www.juntaex.es/w/plan-antifraude>

23.4. Información, publicidad y comunicación:

El adjudicatario, deberá cumplir, a causa de financiarse esta prestación con cargo a Fondos del PRTR, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad Visual establecido para este tipo de fondos. El citado Manual, se encuentra ubicado en la siguiente dirección web:

- <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

23.5. Pliegos adaptados a la financiación del contrato con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Al encuadrarse el presente contrato, dentro de un procedimiento abierto, entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto también a las obligaciones que se encuentren previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) de este contrato. Los pliegos se ajustarán a lo previsto en la Resolución de 2 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera (DOE nº 109, de 8 de junio), por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables a los contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario y negociado sin publicidad, así como a los contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación. Estos modelos de PCAP se encontrarán adaptados a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación



Csv:	FDJEXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/25



pública para la reactivación económica, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a fecha de firma electrónica
 EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE BIBLIOTECAS
 P.S. EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA BIBLIOTECAS
 (Resolución de 15 de diciembre de 2023)



Csv:	FDJXS2EJ7FAMGT3CFMNCMTBCXG8X	Fecha	31/05/2024 13:41:17
Firmado Por	MOISES PLA BENITEZ - J. Sec. Gestion Economica Bibliotecas		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/25

